



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## B. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B.2. Oposiciones y Concursos

#### **CONSEJERÍA DE SANIDAD**

*ORDEN SAN/439/2021, de 5 de abril, por la que se modifica la Orden SAN/173/2020, de 14 de febrero, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Licenciado Especialista en Psicología Clínica del Servicio de Salud de Castilla y León.*

La base 6.7 de la ORDEN SAN/173/2020, de 14 de febrero, publicada en el B.O.C. y L. de 25 de febrero, establece que «Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho quienes no comparezcan a realizarlo, sin perjuicio de la necesidad de aplazamiento de dicho llamamiento en los supuestos establecidos en el apartado séptimo.3 del Acuerdo 64/2018, de 20 de diciembre, en el apartado cuarto.3 del Acuerdo 19/2019, de 28 de marzo y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

*Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, aquel quedará aplazado para ellas, reanudándose a la terminación de la causa, siempre y cuando tal aplazamiento no menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables; este extremo deberá ser valorado por el Tribunal. En tal caso, la realización de las pruebas pendientes deberá tener lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.»*

El Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece que todos los ciudadanos deberán adoptar las medidas necesarias para evitar la generación de riesgos de propagación de la enfermedad COVID-19 así como la propia exposición a dichos riesgos.

En base a dichos deberes legales de colaboración y de cautela y protección, todas y cada una de las personas a las que se les prescriba u ordene medidas de aislamiento o cuarentena estarán especialmente obligadas a cumplir con dichas medidas para evitar la propagación de la enfermedad.

En consecuencia con ello, podría suceder que algunos aspirantes no pudieran cumplir con la obligación de concurrir al llamamiento único que se establezca para la realización de la prueba de la fase de selección del proceso selectivo, siendo preciso, al objeto de preservar sus derechos, introducir en la citada base una modificación que tenga en consideración estas circunstancias.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, y al amparo de la competencia establecida en el artículo 6.2.i de la Ley 2/2007, de 7 de marzo del Estatuto Jurídico del personal estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, la Consejera de Sanidad

#### ACUERDA

*Primero.*– Modificar la base 6.7 de la ORDEN SAN/173/2020, de 14 de febrero, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Licenciado Especialista en Psicología Clínica del Servicio de Salud de Castilla y León, en los siguientes términos:

Se añaden los dos siguientes párrafos al final de la base 6.7 de la ORDEN SAN/173/2020, de 14 de febrero:

Los aspirantes que no puedan realizar la prueba selectiva debido a estar enfermos el día de la celebración de la misma por el COVID-19 o por ser contactos estrechos de un caso confirmado o por otras situaciones reconocidas por la autoridad sanitaria relacionadas directamente con el COVID-19 que le impidan el acceso a la realización de la prueba, deberán comunicarlo al tribunal calificador con anterioridad a la fecha de la prueba correspondiente o en un plazo no superior a 48 horas tras la celebración de la misma.

Si se produjeran las circunstancias señaladas en el párrafo anterior, que deberán acreditarse mediante certificación de la autoridad sanitaria, y los aspirantes afectados así lo reclamasen, el tribunal calificador deberá fijar otra fecha para la realización de la prueba selectiva a la que no pudieron concurrir los aspirantes reclamantes.

*Segundo.*– Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso reposición previo ante la Consejería de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, según disponen los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 5 de abril de 2021.

*La Consejera de Sanidad,*  
Fdo.: VERÓNICA CASADO VICENTE